

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín num. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Conformándome con lo que de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros Me ha propuesto el de Fomento, He tenido á bien decretar lo que sigue:

Artículo 1.º La distribución de los peones-camineros de número, en las carreteras de cargo del Estado, se hará de manera que á cada uno de ellos corresponda una longitud de tres kilómetros.

En los puntos de entronque de dos carreteras, ó al final de cada una, podrá asignarse á un solo peon, mayor ó menor longitud; pero procurando en todo caso que no difiera mucho de aquella.

Art. 2.º En las mismas carreteras se construirán para albergue de los peones-camineros las casillas que fueren necesarias, sobre la base, por punto general, de que habrá de tener cada una dos habitaciones; pero también podrán disponerse para un solo peon en los puntos en que convenga su separación.

Las construcciones deberán ajustarse á los modelos mas sencillos y económicos, bajo un plan de distribución interior y forma exterior acomodado al objeto.

Art. 3.º Se aplicará á la construcción de las expresadas casillas la parte que fuere necesaria de los créditos abiertos para las obras de reparación de las carreteras que se encuentran en estado de servicio,

así como para las obras nuevas respecto de las que estuvieren en curso de ejecución y falte poco para terminarias.

Art. 4.º El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecución del presente decreto, y de proponer las demás disposiciones que conduzcan á su mejor cumplimiento.

Dado en Aranjuez á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento—Mariano Miguel de Reynoso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Concluye la lista de las obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria.

- Catecismo sobre los fundamentos de la fé, por D. Juan Gonzalez, 2 rs. 47 mrs.
- Compendio de la historia sagrada: cuarta edición, por D. Ignacio Calonge y Perez, 3 rs.
- El Evangelio para los niños, por D. Angel María Terradillos, 3 rs.
- Programa de religion y moral, por D. Juan Diaz Baeza 42 rs.
- Tratado de Urbanidad, por D. Juan Cortada, 4 rs.
- Fábulas en verso castellano, edición de Granada, por D. Félix María Samaniego, 3 rs.
- El amigo de los niños, Por el abate Sabattier, traducido por D. Juan Escuiquiz, 5 rs.

Fábulas en verso castellano, edición de Madrid, por D. Felix María Samaniego, 3 rs.
 Manual de párvulos, por D. Antonio Gascon Soriano, 46 mrs.
 Fábulas literarias, por D. Tomas de Iriarte, 2 rs
 Fábulas en verso castellano, por D. Juan Eugenio Hartzembusch, 3 rs.
 Fábulas en verso, por Doña Concepcion Arenal de Carrasco, 4 rs.
 Cartilla metódica, por D. Juan José Barrera, 16 mrs.
 Nuevo arte de aprender y enseñar á escribir letra española, por D. Antonio Alverá Delgrás 8 rs.
 Silabario español, por D. Pantaleon Martin Aguado 46 mrs.
 Cuadernos de lectura con diferentes caracteres, por Don Simon Anacleto Aranda, 2 rs.
 Cartilla para enseñar y aprender á leer, por D. Andrés Audet, 46 mrs.
 Nuevo silabario, por D. Santos Martelos, 46 mrs.
 Nueva cartilla filosófica ilustrada, por D. Antonio Alverá Delgrás, 46 mrs.
 Caton metódico de los niños, por D. José Gonzalez Seijas 4 rs. 47 mrs.
 Nociones elementales de anatomia y fisiologia humana para instruccion elemental, por D. Luis Garcia Sanz, 4 rs. 47 mrs.
 Nuevo y completo silabario para enseñar á leer, por D. Salomon Pampliega 46 mrs
 Nuevo silabario, por D. Francisco Ruiz Morote 46 mrs.
 Caton metódico de lectura, por D. Pantaleon Martin Aguado 4 rs. 47 mrs.
 Silabario para uso de las escuelas, por D. Victoria-no Hernando, 8 mrs.
 Abecedarios y carteles para enseñar y aprender á leer, por D. Andrés, Audet, 6 rs.
 Completa coleccion de muestras de letra española, por D. Antonio Alverá Delgrás 8 rs.
 Nuevo silabario, por D. José segundo Mondejar, 46 mrs.
 Tratado de la posodia española, por D. Francisco Llorente, 3 rs.
 Gramática castellana, por D. Mariano Rementeria, 42 rs.
 Elementos de gramática castellana por Illas y D. L. Figuerola, 3 rs.
 Nueva coleccion de muestras de letra bastarda española por D. Antonio Rodriguez Carrasco, la coleccion, 7 rs.
 Coleccion de cuadernos de aritmética, por D. F. R. Viadara y Bernedo 4 rs.
 Geometria para niños, por D. Juan Francisco Lodo, 2 rs. 17 mrs.
 Rudimentos de aritmética, por D. José Oriol y Bernadet, 2 rs.
 Aritmética teorico-practica, por D. Pedro Fatjó y Bartra, 4 rs.
 Compendio de aritmética aplicada al nuevo sistema métrico de pesas, monedas y medidas por D. Domingo Ramos Dominguez, 3 rs.
 Elementos de aritmética universal, por D. Manuel Madorell y Badia, 4 rs.
 Breve tratado de aritmética decimal, por D. Rafael Escribche 4 rs.

Compendio de aritmética práctica, por D. Antonio Valcárcel y Cordero, 4 rs.
 Explicacion del nuevo sistema de pesos y medidas, por D. Bartolomé Alvarez, 4 rs.
 Aplicacion de las cuatro reglas &c., por D. Cayetano Riera, 4 rs.
 Nociones de aritmética para niños, por D. Rafael G. Andrés 2 rs. 17 mrs.
 Manual de aritmética, por D. Mariano Forcada, 2 rs.
 Aritmética decimal, por D. Antonio Iriverdigui 4 rs.
 Geometria de niños, por D. José Mariano Vallejo, 6 rs.
 Arimética elemental, por D. José Somoza y Llanos, 4 rs.
 Arimética, por D. José Martinez Rodriguez, 4 rs. 47 mrs.
 Prontuario de historia de España, por D. Angel Maria Terradillos, 3 rs.
 Compendio de la historia antigua, Libreria de D. Manuel Lopez Hurtado. 6 rs.
 Geografia de España, por D. Pascual Perez, 3 rs. 47 mrs.,
 Lecciones instructivas sobre la historia y la geografia, por D. Tomás de Iriarte, 7 rs.
 Elementos de geografia por D. M. S. 2 rs. 47 mrs.
 Repertorio geográfico, por D. Manuel Cerdá, 3 rs. 47 mrs.
 Manual de historia universal, por D. Alejandro Gomez Ranera, 8 rs.
 Cartilla geográfica, por la Señorita P. E., 2 rs.

CIRCULAR NUMERO 193.

En la Gaceta de Madrid numero 6598, se halla la Real orden siguiente.

»Ministerio de Gracia y Justicia. — Instruccion pública. — Seccion Tercera. — Circular. — La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar, para que sirvan de texto en las escuelas de instruccion primaria, las obras contenidas en la lista adjunta, que se tendrá por adicional á la publicada con la Real orden de 20 de Mayo último, inserta en la Gaceta de 8 de este mes; debiendo advertirse que se ha oido sobre ellos al Real Consejo de instruccion pública en su seccion primera, por ser sus autores individuos de la comision de censura.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1852. — El Subsecretario, Antonio Escudero. — Señor Gobernador de...

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los efectos convenientes. Albacete 19 de Julio de 1852. — José del Pino.

Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria.

Compendio del arte de escribir, por D. José Francisco de Iturzaeta, su precio 4 real.
 Coleccion de muestras, por id., 40 rs.
 Método cursivo, por id., 2 rs.
 Coleccion general de alfabeto, por id., 40 rs.

Colección de cuadernos de lectura, por D. J. Avendaño y D. M. Carderera, 14 rs.

Nuevo método racional de lectura, por D. José María Florez, 2 rs.

Idem, en carteles, por id., 40 rs.

Cuaderno litografiado para facilitar la lectura de manuscritos, por D. Castor Araujo y Alcalde, su precio 3 rs.

Cuaderno autografiado, por D. José María Florez, en 3 rs.

Aritmética teórica elemental, por D. Manuel Lopez Benito, 3 rs. 17 mrs.

Geografía elemental de España, por D. José María Florez, 4 rs.

Elementos de geografía, por D. Joaquín Avendaño, 4 rs.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Señor Brigadier Gefe de E. M. de la Capitanía General de estos Reinos con fecha 13 del actual, me comunica la orden General siguiente.

«El Excmo. Señor Capitan general ha recibido la Real orden siguiente.—Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—La Reina q. D. g. teniendo en consideración las causas que han impedido á varios Gefes y Oficiales del Ejército solicitar el retiro con las ventajas concedidas en el Real decreto de 46 de Diciembre último; ha tenido á bien prorogar por dos meses en la Península, en cuatro en Ultramar, á comensar desde 1.º del actual, el plazo de los seis señalados en dicho Decreto. Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes; en la inteligencia de ser también la voluntad de S. M. que dentro del mismo plazo y con las expresadas ventajas proponga V. E. para el retiro á cuantas ventajas proponga V. E. para el retiro á cuantos Gefes y Oficiales de EE. MM. de plazas existentes en ese Distrito de su mando, no lo pidan y deban obtenerlo, ya sea por sus achaques ó abandonada edad, ó ya porque por cualquier concepción no convenga su permanencia en el servicio activo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 40 de Julio de 1852.—Lara.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de hoy para conocimiento de las clases militares de este Distrito.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las clases militares existentes en la misma. Albacete 19 de Julio de 1852.—El Brigadier Comandante general, Ruiz y de Abreu.

OTRA.

El Habilitado de Retirados de esta provincia con esta fecha me dice lo que copio.

«La paga correspondiente á Junio próximo pasado, recibida de la Tesorería de esta Provincia, queda distribuida á los individuos á quienes pertenece. Lo digo á V. S. á los efectos oportunos.»

Lo que se hace saber en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los que componen dicha clase de retirados. Albacete 16 de Julio de 1852.—El Brigadier Comandante general, Ruiz y de Abreu.

Distrito Municipal de Chinchilla.—Mes de Abril de 1852.—Extracción de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	4300	25
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	990	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	1616	} 2091
Por idem sobre otros objetos.	475	
Total Cargo.	4384	25

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º			
Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	984	266 18	1250 18
Artículo 2.º			
Policía de Seguridad.	68		68
Artículo 3.º			
Limpieza.	60	140	200
Artículo 4.º			
Instrucción pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	598		598
Artículo 7.º			
Asignación del Alcaide de la cárcel y demas dependientes.	130		130
Socorros á desertores franceses.	2		2
Artículo 8.º			
Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.	666		666
Artículo 9.º			
Cargas.	275	223 17	498 17
Total data.	2943	490 1	3433 1

RESUMEN.

Importa el cargo.	4381 25
Idem la data	3433 1
Existencia para el mes siguiente.	948 24

De forma que importando el cargo cuatro mil trescientos ochenta y un rs. veinte y cinco mrs. y la data tres mil cuatrocientos treinta y tres rs. un mrs., según queda expresado resulta una existencia de novecientos cuarenta y ocho rs. veinte y cuatro mrs. de que me haré cargo en la cuenta del mes de la fecha.

Chinchilla 29 de Mayo de 1852.—El Depositario

Antonio Saez Garcia.—Esta conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Julian Navarro.—V.º B.º El Alcalde accidental, Joaquin Moreno.

Distrito Municipal de Hellin.—Mes de Abril de 1852.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	3236	21
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	978	23
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos	791	24
Idem de los recursos autorizados para cubrir el deficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial.	41050	42938
Por idem á la Industrial y de Comercio.	4888	

Total cargo. 47945

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º			
Sueldo de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	1513	237 26	1750 26
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.		10	10
Artículo 2.º			
Policia de seguridad.		35	35
Artículo 3.º			
Arbolado.	83	15	98
Artículo 4.º			
Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	682 17		682 17
Artículo 6.º			
Conservacion de los caminos vecinales y puentes.		118 10	118 10
Artículo 8.º			
Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.	1350		1350
Artículo 9.º			
Cargas.		144	144
Artículo 11.			
Imprevistos.		114	114
Total data.	3628 17	674 2	4302 19

RESUMEN.

Importa el cargo.	17945
Idem la data.	4302 19
Existencia para el mes siguiente.	13642 15

De forma que importando el cargo diez y siete mil novecientos cuarenta y cinco rs. vn. y la data cuatro mil trescientos dos rs. diez y nueve mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de trece mil seiscientos cuarenta y dos rs. quince mrs. vn. de que

me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo. Hellin 30 de Abril de 1852.—El Depositario, Asensio Silvestre.—Esta conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, P. O., Justo Millan Juero.—V.º B.º El Alcalde, P. D. Fulgencio Rodriguez.

Gobierno Eclesiástico del Arzobispado de Toledo.

Conforme al artículo primero del Real decreto de nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, declarando en estado de redencion los censos, tributos y demas imposiciones devueltas al Clero por el del día anterior, consecuencia del último concordato y como parte de los bienes á que se refiere en su párrafo cuarto del art. treinta y cinco y sexto del treinta y ocho, autorizado por el Emmo. Señor Cardenal Arzobispo de esta Diócesis, he dispuesto que el plazo de seis meses concedido á los dueños de fincas afectas á dichos gravámenes en solicitud de redimir haya de contarse desde el veinte del actual á igual fecha de Enero de 1853; en la inteligencia de que pasado dicho término se procederá á la enagenacion de referidos capitales. La redencion se hará segun las reglas establecidas en la ley recopilada, y la instruccion de los expedientes, abono de capitales y demas diligencias, conforme á las disposiciones estipuladas para la conversion del capital imputable por dichas pertenencias en inscripciones intransferibles de la deuda consolidada del tres por ciento.

Lo que se anuncia en la Gaceta de Madrid y demas periódicos oficiales de las provincias comprendidas en este Arzobispado, para que, las solicitudes á este Gobierno é indicada fin, se presenten por los mismos interesados ó sus apoderados con expresion del principal, réditos, cargas, hipotecas fecha de la escritura, escribano y demas noticias posibles, ó acompañando copia del documento de imposicion si existiera en su poder evitando entorpecimientos y otros perjuicios respecto á la naturaleza y demas circunstancias esenciales de la carga que pretendan extinguir. Toledo diez de Julio de 1852.—El Gobernador Eclesiástico del Arzobispado, Dr. D. José Migue Sainz Pardo.

D. Miguel Mazon, Comandante de Infantería retirado, Gefe de Administracion cesante, y Alcalde carr gidor de esta ciudad de Murcia por S. M. (Q. D. G.)

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta para la construccion de un mercado público en la Plaza denominada Plano de S. Francisco por falta de licitadores he determinado se verifique el remate el sábado 31 del actual á las diez de su mañana en estas salas consistoriales, con arreglo al Plano presupuesto, y condiciones que constan en el expediente instruido al efecto y estaran de manifiesto en la Secretaria de esta Municipalidad.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Murcia 17 de Julio de 1852.—Miguel Mazon.—José María Balleste.